

Medios de Presentación

Los recursos pueden hacerse llegar por escrito o en forma electrónica y deben acompañarse las copias para correr traslado a las demás partes, salvo que se presenten por vía electrónica.

Tratándose del recurso de reclamación, si la persona recurrente está privada de su libertad, puede interponerse a través de la manifestación que en ese sentido se realice en la diligencia de notificación del acuerdo recurrido.

Referencia:
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

